



4.1-37-09

AUTO No. 1140
SANTA MARTA, NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL DOCE (2012)

Que la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEGO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.958.050, actuando en calidad de apoderada de la empresa ECOPETROL, radicó en esta Corporación, bajo el consecutivo No. 4950 de 2012, solicitud de autorización para llevar a cabo el aprovechamiento forestal de 266 individuos arbóreos, que se encuentran en los predios denominados: "La Concesa, la Ponderosa, La Reforma, Villa Maida, Canaán y La Palaya" ubicados entre los municipios de San Sebastián de Buena Vista, Vereda Jaime; Guamal corregimiento de Pampan; El Banco vereda el Salto y barrios El Carmen y Simón Bolívar, jurisdicción del departamento del Magdalena, de acuerdo a lo relacionado en la tabla No. 8 del inventario forestal presentado.

Que con la solicitud, el interesado aportó el formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal, información complementaria del plan de manejo integral de Combustoleoducto Ayacucho- Retiro- Cobeñas e inventario forestal, más no se observa en la documentación aportada prueba de la titularidad del derecho de dominio o la propiedad sobre los predios donde se encuentra el recurso a intervenir, o en su defecto la debida autorización de el o los propietarios de los mismos para la realización del aprovechamiento del recurso, razón por la que se requerirá al usuario para que aporte esta documentación.

Que si pasados dos meses luego del requerimiento al usuario para que aporte prueba siquiera sumaria de la titularidad del derecho de dominio o la propiedad donde se encuentra el recurso a intervenir y/o la debida autorización de el o los propietarios de los mismos para la realización del aprovechamiento del recurso, se entenderá que el usuario ha desistido del presente trámite.

Que no se expedirá resolución de otorgamiento hasta tanto el usuario no aporte la documentación requerida en el párrafo anterior.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, razón por la cual se admite la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que CORPAMAG es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9º. Del artículo 31 de la ley 99 de 1993

Con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud, y en consecuencia será remitida a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que designe funcionario idóneo para que la evalúe técnicamente. El funcionario asignado para el efecto en caso de verificar que se trata de un aprovechamiento forestal único deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 1769 del 10 de Septiembre de 2010 por medio de la cual se regula el procedimiento de causación y recaudo de las tasas forestales en la jurisdicción de CORPAMAG.

En consecuencia, la Secretaria General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades misionales y legales,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal de 266 individuos arbóreos, que se encuentran en los predios denominados: "La Concesa, la Ponderosa, La Reforma, Villa Maida,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Canaán y La Palaya" ubicados entre los municipios de San Sebastián de Buena Vista, Vereda Jaime; Guamal corregimiento de Pampan; El Banco vereda el Salto y barrios El Carmen y Simón Bolívar, jurisdicción del departamento del Magdalena, de acuerdo a lo relacionado en la tabla No. 8 del Inventario forestal presentado, sin que tal admisión implique permiso o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenase la evaluación de la petición, para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés por parte del funcionario asignado por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Del Patrimonio Ambiental, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición. El funcionario asignado para el efecto en caso de verificar que se trata de un aprovechamiento forestal único deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 1769 del 10 de Septiembre de 2010 por medio de la cual se regula el procedimiento de causación y recaudo de las tasas forestales en la jurisdicción de CORPAMAG.

ARTICULO TERCERO.- Declárese formalmente abierto el expediente No. 4083 de 2012

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente proveído a la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 51.958.050 en su calidad de apoderada de la empresa ECOPETROL.

ARTICULO QUINTO.- Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaría General

Exp-4083
Proyectó: S.Sosa

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil ____ (20____) se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ al señor _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____ actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

